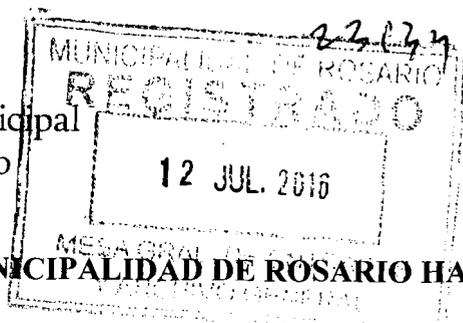




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.580)

DISTRITO DEL FRÍO

Artículo 1°.- Creación y Delimitación. Créase, en el marco del Programa de Distritos Productivos de la Municipalidad de Rosario, el Distrito del Frío. El mismo estará comprendido por las siguientes áreas, identificadas en el art 5° de la Ordenanza N° 9144 y Ordenanza N° 8057:

- AT 6-24
- AT 6-25
- AT 6-27
- AT 7-6
- AT 7-7
- ARE 21
- Polígono Industrial Ovidio Lagos

Art. 2°.- Rubros involucrados. Se considerarán integrantes del Distrito del Frío -y, en consecuencia, destinatarias de las acciones y los regímenes de promoción que aquí se establecen- aquellas empresas que pertenezcan a los siguientes sectores especializados de la industria de la REFRIGERACION:

- Fabricación de Heladeras.
- Fabricación de Freezers.
- Fabricación de Góndolas y Exhibidores refrigerados.
- Fabricación de Condensadores de Frío.
- Fabricación de Evaporizadores.
- Fabricación de Repuestos y Accesorios para la industria del frío.

La anterior descripción no es taxativa. Aquellas empresas que desarrollen actividades que tengan un elevado porcentaje de participación en la elaboración de productos pertenecientes a la industria del frío, podrán acreditar dicha situación a los fines de lograr su incorporación al Distrito del Frío. La categorización de cada empresa individual como empresa perteneciente al Distrito se realizará mediante resolución fundada del Municipio, teniendo en cuenta el espíritu y el carácter del presente artículo.

Art. 3°.- Actividades. En el Distrito del Frío tendrán lugar todas las actividades de vinculación entre las empresas que los conforman, citadas en el artículo 3 de la Ordenanza 9256. Se promocionará, además, la vinculación con el sector científico tecnológico, a través de la identificación de necesidades de desarrollo tecnológico específicas para el sector y su vinculación con las empresas de la Zona I. Se priorizarán acciones de capacitación en oficios vinculadas a los distintos rubros y sectores que conforman la cadena, tanto a través del dictado de cursos de capacitación por parte de las instituciones capacitadoras pertenecientes al RIC y RICAFA, como de la instalación de instituciones capacitadoras en el propio territorio, y/o la utilización de espacios preexistentes para el dictado de cursos en el territorio. En tal sentido, se promoverá con una exención del pago de TGI por 24 meses a aquellas instituciones capacitadoras que decidan asentarse en el Distrito.

Art. 4°.- Promoción. Las empresas categorizadas como pertenecientes al Distrito del Frío gozarán del régimen de promociones fiscales, edilicias, económicas y financieras de acuerdo a lo establecido por el art. 4 de la Ordenanza N° 9256 y sus modificatorias.

Art. 5°.- Promoción del Empleo Territorial. En las acciones de capacitación en oficios e intermediación laboral, se priorizarán las postulaciones de los vecinos que residan en el área a promover y/o sus inmediateces.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, 30 de Junio de 2016.-

REALIZO

N° 12°

Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



DANIELA LEÓN
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 221.847-I-2015 C.M.-



//sario, 01 AGO 2016

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.580/16; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping horizontal strokes and a vertical line that ends in an upward-pointing arrowhead.

Arq. PABLO H. ABALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

A handwritten signature in black ink, featuring a series of overlapping, circular loops.

Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario